Núm. 18 Del sábado 18 de Enero de 1823. Pág. 1

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Sta. Prisca v. y mr.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ESTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. DUQUE DEL PARQUE.

Estracto de la sesion del dia 9 de diciembre.

Se abrió á las once y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comision de guerra se mandó pasar el espediente promovido por don Francisco de la Iglesia relativo al establecimiento de una escuela de equitacion.

Continuó la discusion de ordenanzas militares.

Se suspendió esta discusion.

Se leyeron por segunda vez y no fueron admitidas á discusion varias proposiciones de diferentes señores diputados.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de comercio sobre arbitrios consulares, que se habia mandado volver á ella.

Se leyó este dictámen reducido á que continue el arbitrio consular de medio por ciento, y el voto particular del señor Abreu.

El señor *Isturiz* pidió que se leyese el anterior dictamen da la comision sobre el mismo asunto y el decreto de 29 de junio, lo cual efectuado dijo; las córtes han visto por los documentos que se han leido que siendo este dictamen una repeticion del que anteriormente presentó la comision y que no fue admitido, están en el caso de declarar no haber lugar á deliberar; no molestaré á las córtes repitiendo las razones que espuse en aquella ocasion razones fundadas en la conveniencia pública, por las cuales no debian continuar cobrándose los derechos de consulados, y en vista de las cuales y las demas que se espusieron no admitieron las córtes aquel dictamen. Por este mismo motivo, y porque la comision como he dicho presentó anteriormente el mismo dictamen, repito que las córtes estan en el caso de declarar no haber lugar á deliberar sobre su totalidad.

El señor *Gener* contestó, que á la comision se le habia encargado únicamente que informase sobre si seria conveniente que los consulados continuasen cobrando los arbitrios, á lo cual se concretaba su dictamen, opinando del modo que veian las córtes, por estar convencida de que lo exigian asi varias razones de conveniencia pública.

El señor *Zulueta*, amplió las razones espresadas por el señor Isturiz.

El señor *Surrá* apoyó el dictamen de la comision, manifestando que sino se aprobaba lo que se proponia resultaria que estos establecimientos no podrian subsistir, ni tampoco los muchos ramos á que tienen que atender, resultando de aqui lo mismo que con los partícipes legos.

El señor *Romero* se opuso al dictamen de la comision, manifestando que el decreto de 29 de junio derogaba espresamente los arbitrios consulares, por cuanto decia que no se cobraría en los puertos mas que el solo derecho prevenido en el arancel general, cesando todos los demas de cualquier clase que fuesen; que si se queria y conceptuaba necesario podian restablecerse los derechos consulares, pero no podia decirse que el decreto de 29 de junio no los habia anulado, añadiendo que si la comision se limitase á decir que en lo sucesivo se cobrarian los derechos consulares hasta el arreglo de este ramo, no se opondria al dictamen como se oponia segun se presentaba.

El señor *Ojero* dijo, que la comision no habia hecho mas que reducir la multitud de derechos consulares que se conocian con diversas denominaciones al medio por ciento, que en su principio se concedió á los cuerpos de esta clase que se trataba, en vista de la diversa inteligencia que se habia dado al decreto de 29 de junio: que la comision actual habia examinado el dictamen de la hacienda de 821 en el cual se fundaba el decreto de 29 de junio (se leyó dicho dictamen á peticion del orador): que por este dictamen vió la comision que lo que en dicho decreto se establecia sobre que no se cobrasen mas derechos que el de arancel general, recaia sobre los pertenecientes á la hacienda pública; de manera que el decreto estaba dudoso, lo cual se probaba mas con las diversas interpretaciones que se le habian dado por las autoridades, por todo lo cual opinaba podia aprobarse lo propuesto por la comision.

El señor *Canga* dijo: se trata de si han de subsistir ó no los derechos consulares, y si se debe ó no pagar lo que devengaron desde 29 de junio último hasta aqui yo creo que antes del 29 de junio, es decir, desde que se publicó el arancel general debieron cesar estos derechos: en este arancel general se refundieron en uno solo todos los derechos que se pagaban antes por diferentes títulos, y entre ellos fueron comprendidos los consulares.

Estos pertenecen á cuerpos de bastante poder y que alguna vez han disputado con el mismo gobierno; pero que realmente no puede ecsistir ni como tribunales ni como otras de las atenciones que se les supone. Como tribunales no pueden ecsistir porque la ley no los autoriza.

Por lo que hace á las deudas de estos cuerpos, no creo que sean de diferente especie que las demas del estado, y por lo tanto deben ir al crédito público.

Por lo que hace á las cátedras que dependen de los consulados, como ya dije un dia, fueron fundadas por una especie de mania, esceptuando alguno que otro

(c) Ministerio de Cultura 2006

caso particular, ademas de que la direccion general de estudios debe correr con este ramo, y sacarse lo necesario para cubrir esta atencion del imprevisto general. Asi pues, me opongo al dictamen de la comision.

El señor *Argüelles* dijo: los señores preopinantes han adelantado en cierto modo su opinion sobre la existencia de los consulados; yo por mi parte desearía que esta cuestion se esaminase con todo el lleno de datos que requiere su importancia. Viniendo ahora al verdadero objeto de la discusion, creo que cualquiera que sea la historia del dictamen que se presenta, no pueden las córtes desconocer que està fundado sobre un hecho innegable, cual es la diversa interpretacion que se ha dado al decreto de 29 de junio último con solo el hecho de haberse dado al decreto esta variedad de interpretaciones, se conoce que estaba dudosa su inteligencia.

Ahora bien, esta duda en el caso presente creo que deba decidirse en favor de los consulados, interin se resuelve definitivamente la cuestion principal; pues aun en el supuesto de que se dé à los consulados el caracter de tribunales, y que la calidad de los asuntos mercantiles que tienen que ventilar no requiera escribanos y demas empleados, siempre exige algunos gastos, gastos que es preciso cubrir interin ecsistan como ecsisten los consulados. Asi pues yo apoyo el dictamen de la comision.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y quedó decidido haber lugar à votar sobre la totalidad por 59 votos contra 56.

Se suspendió esta discusion, y se leyó un oficio del señor secretario de la gobernacion de la península, en que manifestaba que atendida la importancia del arreglo del gobierno político y económico de las provincias, autorizaba S. M. á las córtes estraordinarias para continuar la discusion pendiente en las ordinarias sobre la ley relativa á este ramo.

Se acordó nombrar una comision que entendiese en este objeto, y se nombraron para ella á los señores Becerra, Busaña, Sangenis, Lamas, Abreu, Adanero, Seoane, Lodares y Cuevas.

El señor *Presidente* anunció que mañana continuaria la discusion pendiente y ordenanzas, y levantó la sesion á las tres y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 22 de diciembre.

Orden general del 21 de idem.

Milicianos: al paso que no he podido dejar de admirar y agradecer en nombre de la patria la disciplina, ecsactitud y buen órden que habeis observado en la espedicion á que bajo mi direccion y é las inmediatas del digno comandante del tercer batallon, don José María Montero os habeis prestado; me es indispensable hacerlo presente á los cuerpos en la órden general, á fin de que vean que las fatigas que habeis sufrido, cuando se trata de la patria y la libertad, en nada os arredran: vuestros deseos de castigar á los enemigos de la nacion y poder adquirir un triunfo sobre ellos, os hacian incansables: no puedo menos de tributaros las mas espresivas gracias, y juntamente manifestaros cuan grato me ha sido vuestro comportamiento. Vuestros nobles sentimientos no puedo recompensaros, pues no conozco premio competente á vuestro valor y virtuosa conducta; pero el aprecio y gratitud de la patria, miro, será suficiente á vuestro agradecimiento, y lo elevaré á S. M. para que sepa el mérito que habeis contraido. Con todo á fin de que podais descansar como es justo de vuestras fatigas, y arreglar los negocios particulares y domésticos, que precisamente habrán tenido que sufrir atraso en vuestra ausencia, he dispuesto que hasta pasadas las tres fiestas de la Pascua, no sean dados de alta para el servicio los individuos que componian la columna.

Milicianos: siempre triunfará vuestra causa, mientras hayá ciudadanos tan decididos como vosotros; siempre sereis el primer eslabon de la victoria; acordaos que las virtudes son de los libres, y la estupidez y las pasiones de los esclavos; sacrificadlo todo á la nacion, todo á la libertad: Constitucion ó Muerte sea nuestra divisa y nuestra firmeza; y siempre me hallareis á vuestro lado para sostener tan sagrado juramento.=Butron.

VARIEDADES.

Necrología.

Gloria y descanso eterno al Heroe del Portugal, MANUEL FERNANDEZ TOMÁS.

"Todos los que descienden á la tumba son generalmente llorados: el amigo es llorado por el amigo, el esposo por la esposa, el padre de familias por sus hijos: mas un hombre grande es llorado por todo el Universo." De este modo se espresaba Tomás en se elogio del canciller de Francia d' Aguesseau. ¿Y podremos emplear mejor estas palabras que aplicándolas al gran ciudadano que acaba de terminar una carrera enteramente consagrada á la felicidad é ilustracion de su patria?

Si ha ecsistido jamás un ciudadano que mereciese ser honrado y querido, es sin duda alguna Fernandez Tomás. El salvó á su patria, y en un solo dia le proporcionó siglos de gloria y de prosperidad. Al reconocimiento que se le debia por tan señalados beneficios, uníase tambien otro sentimiento mas dulce aun, mas íntimo, é inspirado por la bondad, la grandeza y la generosidad que le eran tan naturales. Se le amaba, se le respetaba como á un grande hombre; mas se le hubiera amado y respetado como al mejor y mas digno de todos los ciudadanos.

Fernandez Tomás dotado de un espíritu fuerte, grande y generoso, vela con dolor que su patria doblára su frente al yugo del despotismo; su alma grande se irritaba al pensar, que tenia que obedecer la despótica autoridad de un gobernador estrangero; inflamábase su valor y patriotismo recordándo el deplorable fin de Gomes Freire; deseaba la libertad, y no tenia miedo á la muerte, pues estaba seguro de la victoria. La suerte que con frecuencia destruye los proyectos mas atrevidos y generosos, quiso por esta vez ser favorable á la noble empresa de Fernandez Tomás, permitiendo que este hombre grande solo escogiese, para lograr el fin deseado, hombres esperimentados, verdaderos patriotas, capaces todos de segundarle, de perecer con él, ó de triunfar. Fernandez se ha cubierto de una gloria inmortal por haber juzgado á su patria digna de ser libre; su nombre vivirá eternamente á la par de los grandes varones. Fernandez Tomás se ha cubierto de una gl-

(c) Ministerio de Cultura 2006

ria inmortal por haber arrostrado todos los peligros, guiado unicamente por el honor de salir bien con su empresa. No obstante, y sin que ofendamos la sombra del Héroe portuges, no afectemos una parcialidad, que él mismo hubiera desaprobado; asociemos á su nombre los de sus gloriosos compañeros; todos han participado de sus trabajos; es justo que tambien participen de la recompensa. Ligados entre sí por los mismos intereses, firmemente resueltos á sacrificarse por la causa comun, Fernandez Tomás y sus dignos compañeros trabajaron de consuno en la grande obra de la regeneracion. Era menester par esto superar innumerables obstáculos, combatir el fanatismo, abrir los ojos á hombres de mucho tiempo ciegos, destruir antiguas preocupaciones, reemplazar las estatuas del despotismo por las de la libertad: nada fue bastante para amedentrar al Gefe de los regeneradores; inflamó á sus compañeros del celo mismo que le animaba; supo combatir y vencer. Nunca empresa alguna mereció mas bien las alabanzas, y nunca fueron mas dignos de ellas los que la pusieron en egecucion, La muerte les esperaba si hubiesen sido descubiertos, la patria reconocida les erigia altares si lograban su intento; no vacilaron; y él 24 de agosto de gloriosa memoria vió la ciudad de Oporto proclamada la libertad por Fernandez Tomás, Ferreyra Borges, Silva Carvalho y otros diez patriotas decididos.

Fernandez Tomás gozó en fin de su obra; Oporto le decernia la corona cívica, Lisboa se apresuraba á abrirle sus puertas y preparaba ya los honores del triunfo.

La Providencia, cuyos decretos son impenetrables, no ha permitido que Fernandez Tomás siguiera por mas tiempo los progresos de la rgeeneracion; apenas se habia pasado aun dos años despues de esta gloriosa época, y ya se ha servido llamar á sí el alma magnánima de este grande hombre.

Fernandez Tomás ha muerto del mismo modo que habia vivido, esto es, como hombre libre y filósofo, sin desear la muerte y sin temerla. ¡Ojalá que los enemigos de la patria, si es caso que ecsisten, por nosotros tenemos un placer en creer que todas las animosidades se han apagado sobre la tumba del Héroe; ojala . repetimos, hubiesen presenciado estos últimos momentos! ¡ Que cuadro se hubiera ofrecido á su vista! un pueblo gneroso procurando leer en los semblantes de todos aquellos que salian de la habitacion fatal, deseosos de hallar en ellos un viso de esperanza, y herido como del rayo al no descubrir sino lágrimas. Todas las salas llenas de los mas distinguidos ciudadanos, con el dolor grabado en sus rostros; el profundo silencio de los unos, los sollozos de los otros; los amigos y compañeros de Fernandez sin poder llegarse á persuadir iban á separarse de él para siempre; su esposa desconsolada y abatida; por todas partes en fin no se veian sino lagrimas si, nada mas que lágrimas...... Cinco dias ha durado la agonia de Fernandez Tomas, y cinco dias sus amigos y el pueblo, de quien era el protector y el hermano no abandonaron su morada. A espensas de sus vidas hubieran todos deseado prolongarle la suya. ¡Que espectáculo tan tierno y doloroso¡

El mismo golpe con que ha sido herido este grande hombre, parece haber llevado su accion hasta al último de los ciudadanos; todos creen que las esperanzas que tenian en Fernandez Tomás han bajado tambien á la tomba; todos lloran y todos en su dolor parecen acusar á Dios mismo. Si Dios por un defecto de su poder se ha servido llamar á sí á este hombre ilustre, haga á lo menos que su ejemplo viva para siempre entre vosotros, Portugueses. No es dado á todos el ser grandes, pero cada uno de vosotros ha podido aprender de él á ser justo,

Aun cuando el sentimiento de su dolor y de la pérdida que acaban de esperimentar no haga injustos á los ciudadanos, lloren sí á Fernandez Tomás; seales grata su memoria; pero tengan presen e que deja á sus compañeros, á sus amigos, á estos mismos patriótas que de consuno con él proclamaron la independencia nacional. Que aquellos que piensan que la Constitucion ha muerto con Fernandez abran los ojos á la luz y se desengañen al considerar los regeneradores que le sobreviven, su gefe no ecsiste, pero su espíritu se halla em medio de ellos; estos qu proclamaron la causa de la patria, sabrán tambien defenderla aun y asegurar su triunfo. Despreciemos entretanto los vanos clamores, y pongamos nuestra confianza e, el patriotismo de la nacion portuguesa.

Fernandez Tomás ha muerto víctima de su amor á la patrie; ha sucumbido al peso de su trabajo, y esta misma Constitucion que le debia su ecsistencia, es quien le ha dado la muerte,

En vano procurariamos dar una débil idea de lo que ha pasado al transportar el cuerpo de Fernandez Tomás á la capilla en que debe descansar hasta el momento en que se le coloque en el Mausoléo que se le prepara. Veiase acudir de todas partes á su habitacion un número prodigioso de ciudadanos que venian á tributar el último deber á su padre. Sin diferencia de clases, sin distincion alguna, el noble, y el plebeyo confundidos unos con otros todos querian seguir la pompa fúnebre. Un sentimiento religioso se manifestaba en todos los semblantes; cada ciudadano imploraba la misericordia de Dios por una alma, que jamás tuvo sino grandes y generosos pensamientos. Hemos visto pasar el cuerpo de Fernandez, llevado por sus compañeros y amigos y precedido por el Ministro de Gracia y Justicia; la pompa fué desterrada de esta triste ceremonia; ningun fausto; ningun brillo; de este modo era como debia honrarse el despojo mortal de Fernandez Tomás; millares de ciudadanos con hachas encendidas, tal era el séquito que le debia acompañar y que en efecto le acompañaba.

¿Háse visto jamás una ceremonia ni mas dolorosa ni mas tierna! La admiracion y el dolor eran el sentimiento general; el cuerpo en donde habia habitado esta alma virtuosa inspiraba aun el respeto y la veneracion, semejante á estos templos que han servido por mucho tiempo de asilo á la Divinidad, y cuya vista lleva aun á nuestras almas un sentimiento in-

(c) Ministerio de Cultura 2006

voluntario de religion. El anciano decía á sus hijos ¡hijos mios el hombre justo, el héroe ha muerto! los débiles y los desgraciados esclamaban ¡ya nos falta nuestro apoyo!

Cuanto mas grande es la pérdida que acaba de hacer la nacion tanto mayores son tambien los deberes que le quedan que llamen. Fernandez Tomás ha sacrificado todo por su patria. ¿La patria representada por las Córtes le indemnizará de todos sus sacrificios? La nacion ha hecho conocer yá sus deseos, al Congreso le toca ahora el realizarlos. Muéstrese esta ilustre asamblea grande y generosa; imponga silencio á la calumnia, por que es calumniarla en efecto el pensar que pueda estar ofendida por ver brillar una aureola de gloria en la frente de los regeneradores. Pruebe esta ilustre asamblea á toda la Europa; por medio de una deliberacion digna de ella, lo grande de los servicios hechos á la patria por Fernández Tomás, por lo grande de las recompensas que conceda à su familia. No lo dudemos, el Congreso no olvidará que debe á Fernandez Tomás el representar á la nacion portuguesa: honrando la ceniza de aquel que hizo resaltar tanta gloria sodre él, sabrá que es honrarse á sí mismo. El congreso no se dejará pues, llevar por pérfidias sugestiones, y seguirá el camino que le está trazado por el honor, el deber y el reconocimiento. *(Ind. Cat.)*

Palma 17 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 18.*

Principal, hornabeque, presidio y ronda Pavía, cárcel la milicia nacional local voluntaria, moranta, hospital y abanzada milicia nacional activa.=Socies.

DON RAMON DESPUIG MARTINEZ DE MARcilla Ram de Montoro y Zaforteza, Conde de Montenegro y de Montoro, Gefe político superior de la Provincia de las Islas Baleares, &c. &c.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de Noviembre último me dice lo que sigue:—»El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:=Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes extraordinarias han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente: Las Córtes extraordinarias, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: *Artículo primero.* Las personas que trataren de reunirse en público para discutir materias políticas darán doce horas antes aviso al Alcalde primero constitucional ó al Gefe superior político donde residiere, del siti y hora en que hubiere de celebrarse su reunion. *Art.* 2º Si la reunion fuere periódica, los que la formen deberán hacer un reglamento que remitirán á las Autoridades antes designadas al tiempo de darles el aviso, sin que se entienda ser para su aprobacion, y si solo para ecsaminar si hay en él algo que merezca llamar la atencion ó la intervencion de las Autoridades. *Art.* 3º En caso de manifestarse síntomas de sedicion en alguna de estas reuniones, como querer pasar á vias de hecho, ó prorumpir en aclamaciones sediciosas, la Autoridad, ya sea el Gefe político, ya el Alcalde, ya un Regidor con órden espresa de alguno de ellos, podrá suspender la sesion, para cuyo intento hará leer tres veces en voz alta esta ley, requiriendo á los concurrentes á retirarse, y de no hacerlo, se valdrá de la fuerza. *Art.* 4º El haber sido suspendida una reunion no priva del derecho de volverse á juntar pasados tres dias, renovando el aviso á las Autoridades prevenido en el artículo 1º *Art.* 5º Estas reuniones no podrán celebrarse desde media noche hasta una hora despues de amanecer, y en caso de hallarse reunidas á dichas horas se disolverán, ó de no hacerlo, serán considerados en estado de desobediencia á la ley. *Art.* 6º Estas sociedades no tendrán caracter de tales ante la ley, ni cuando presentaren peticiones podrán hacerlo como corporacion, sino como la espresion individual de los sugesos que las compusieren. Lo cual presentan las Córtes estraordinarias á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Madrid primero de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos=Ramon Salvato, Presidente.=Diego Gonzalez Alonso, Diputado Secretario.=Mariano Moreno, Diputado Secretario.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos.—De Real órden lo comunico à V. S. para su inteligencia y ecsacto cumplimiento.

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que se publique por Bando y fije en los parajes públicos y acostumbrados de esta Capital y demás pueblos de la Provincia. Palma 17 de Enero de 1823 =El Conde de Montenegro.—José Tomás Gimenez Secretario.

AVISO.

Respecto de no haberse podido despachar los billetes de la rifa del relox de oro montado á la iglesa dando las horas y cuartos por si mismo á favor de la casa Misericordia, se avisa que los que tengan billetes podrán acudir al reloxero Plaza de Cort á recoger los cuatro reales vellon de cada cédula.

Imprenta de Felipe Guasp.

(c) Ministerio de Cultura 2006